

BAREA, J. y BAREA, M.: *Después de Maastricht ¿qué?*, Ediciones Encuentro, Madrid, 1998, 156 pp.

Con un título tan sugerente, esta obra analiza los pros y contras, las causas y las consecuencias de las distintas medidas económicas y sobre todo monetarias que se han adoptado en el seno de la Unión Europea, como respuesta a los envites que desde dentro y desde fuera se han ido planteando a esta Unión Monetaria. El autor parte de una perspectiva eminentemente técnica que hace su lectura algo complicada para aquellos que no están familiarizados con el mundo de las macromagnitudes y de las cifras y el lenguaje económico.

El libro se estructura en dos partes.

La primera estudia los orígenes de la Unión Monetaria dentro de la problemática general de las turbulencias monetarias que se producen desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, que es el punto de partida de un análisis que se prolonga hasta la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea. El segundo capítulo analizará las disposiciones previstas en este tratado, referentes a la Unión Monetaria, los criterios de convergencia, su cumplimiento, convergencia global y un epígrafe dedicado a la convergencia en España. Esta parte finaliza haciendo hincapié en dos ideas fundamentales, que la Unión Monetaria «es un caso especial de zona moneta-

ria, ya que la política monetaria está absolutamente centralizada en tanto que la política presupuestaria se llevará a cabo de forma descentralizada por cada Estado miembro» y que esta unión tiene una serie de costes y beneficios que es preciso valorar.

La segunda parte analiza el funcionamiento real y previsto de la Unión Monetaria, partiendo de las ideas finales del capítulo anterior, así en primer lugar se estudian los efectos de la Unión sobre los presupuestos de los Estados miembros y el de la Unión Europea y las funciones que a ellos se asignan, principio de subsidiariedad, pacto de estabilidad... y en segundo lugar se analizan los problemas de cohesión económica real de la Unión Europea. Para ello se muestran las consecuencias negativas de algunos de los elementos del proceso de unión (mercado interior y ampliación a nuevos miembros) para las economías menos fuertes y los mecanismos previstos por los distintos tratados con el objeto de disminuir estos efectos indeseables, conseguir una mayor cohesión y un mayor progreso de la Unión Europea en su conjunto y no sólo de unos pocos, así como la necesidad de una serie de reformas estructurales (estabilidad macroeconómica, sistema de protección social).

El capítulo final, con un título muy provocativo «mirando al futuro», echa una mirada optimista en el proceso de unión monetaria, si no por sus ventajas económicas, si por lo menos, por sus ventajas políticas. Lo más interesante de todo el libro son, sin duda alguna, las conclusiones a las que llegan los autores, que se resumen en que el interés por conseguir la Unión Monetaria no está movido tanto por intereses económicos, dadas todas las incertidumbres que se plantean en este novedoso proceso como por las ventajas políticas. Se trata de un mecanismo que debe proporcionar más cohesión política a los países europeos, que debe preparar a la Unión Europea a los re-

tos planteados por la aplicación hacia el este y que debe favorecer la defensa del modelo europeo de sociedad.

Concluamos indicando cómo la experiencia práctica y política de los autores, así como la perspectiva claramente liberal de los mismos es claramente apreciable en un libro que, sin estar especialmente centrado en España, sí que introduce y analiza las principales cuestiones y preocupaciones de la entrada en funcionamiento de la moneda única y de la participación de España en este primer vagón de salida de la Unión Monetaria.

R. Abril

Construisons ensemble l'Europe du XXI^{ème} siècle. Rapport du Comité d'initiative du Mouvement Européen international en vue de la Préparation du «Congrès de l'Europe» organisé à La Haye les 8, 9 et 10 mai 1998 pour le 50^{ème} anniversaire du premier Congrès de l'Europe, Mouvement Européen, Bruselas, 1998, 86 pp.

El Movimiento Europeo, que surgió del Congreso de La Haya de 1948 y mantuvo una influencia decisiva en los comienzos del proceso de integración europea, aglutina todavía una notable capacidad de iniciativa y presenta propuestas de indudable interés para definir el rumbo del proceso de integración.

Esta aportación constituye el Informe del Comité de iniciativa del Movimiento Europeo Internacional, presidido por J. V. Louis y coordinado por V. Dastoli, y está dirigido a la preparación del «Congreso de Europa», organizado en La Haya el 8, 9 y 10 de mayo de 1998 en el cincuentenario del primer Congreso de Europa. El Informe tuvo

como ponente a J. L. Giraud, y en él se hace una reflexión de indudable interés sobre el futuro de la Unión en el siglo XXI y los desafíos que se derivan de la ampliación y la globalización, con el punto de vista siempre mantenido en el sistema federal.

El Comité de Iniciativa del Movimiento Europeo, pretende proponer un programa de reflexión así como contribuir a la movilización de los sectores sociales. En definitiva, se tiene conciencia de la necesidad de hacer participar a los ciudadanos de los Estados miembros en la definición del destino de la Unión y aporta esta contribución en la que se ponen de relieve cuales deben ser las reformas necesarias en la Unión Europea.

BIBLIOGRAFIA

En lo que se refiere a sus propuestas, se pasa revista a los aspectos más relevantes con los que se encuentra el proceso de integración, y en particular, la moneda única y la ampliación. En el informe se apoya la adhesión lo más rápida a la realización de la moneda única, pero se considera que no puede mantenerse como un sustituto de la falta de unión política, una asimetría peligrosa y que no puede mantenerse a largo plazo y se destaca asimismo la falta de control democrático de la política monetaria europea, que se deriva de la falta de control político real del Parlamento Europeo sobre el Consejo y el Banco Central, reducido a una simple información o consulta.

De igual forma, se hacen propuestas concretas en lo que se refiere a los aspectos más relevantes del proceso de integración, y sobre la forma en la cual se debe llevar a cabo la ampliación y las reflexiones sobre el modelo europeo para el siglo XXI, el reforzamiento de la política exterior y de seguridad co-

mún, el espacio de libertad, seguridad y justicia, el debate sobre la «agenda 2000» y la financiación de la Unión Europea y la reforma de la política agrícola común y de los fondos estructurales.

Entre las reformas introducidas por el Tratado de Amsterdam, se presta atención relevante a la materia relativa al empleo y la solidaridad social, que constituyen un elemento esencial para la adhesión de los ciudadanos al proyecto europeo y que requieren una respuesta de forma clara y positiva a los problemas del desempleo, la pobreza y la exclusión social, cuestiones que se deben considerar de interés común.

En definitiva, se trata de una reflexión de gran interés sobre el futuro de la Unión, que acentúa el desarrollo de políticas sociales, la protección de las libertades y el refuerzo de los principios democráticos.

J. Laso

EHLERMANN, C. D. (ed.): *Multy-speed Europe. The legal framework of variable geometry in the European Union*, Bundesanzeiger, Colonia, 1999, 166 pp.

El Congreso anual de la Academia de Derecho Europeo de Trier celebrado en 1997, se ocupó en su quinto aniversario de una cuestión esencial para el desarrollo de la integración europea y que adquiere después de la reforma del Tratado de Amsterdam y en la perspectiva de la ampliación europea un interés notable.

En una primera parte introductoria, C. D. Ehlermann presentó los concep-

tos de la diferenciación, flexibilidad y la cooperación reforzada a partir de las nuevas disposiciones del Tratado de Amsterdam y afirma que las condiciones estrictas a las que se encuentra sometida esta cooperación, son necesarias debido al riesgo que se deriva de este instrumento para el funcionamiento de la Unión Europea y la solidaridad entre sus Estados miembros.

A continuación, se aborda cuál ha sido la evolución de la cooperación entre diversos grupos de Estados miembros en la Unión Europea, con especial atención a la colaboración que se ha llevado a cabo en el marco del acuerdo de Schengen. En primer lugar, S. Mazzi-Zissis expone el contenido de este Tratado y su convención de aplicación, expone los límites jurídicos de la «cohabitación» entre Schengen y la Comunidad y termina con una valoración sobre sus perspectivas de futuro. Esta experiencia pondría de relieve, en su opinión, la dificultad de llevar a cabo los objetivos comunitarios sin contar con los «instrumentos» comunitarios pero no puede considerarse que haya constituido un obstáculo para la integración en el interior de la Comunidad o un precedente peligroso sino de una etapa hacia la construcción de un modelo comunitario.

Por el contrario, D. Curtin en su análisis del protocolo de Schengen, no sólo considera que presenta una enorme complejidad sino que introduce un «virus» antidemocrático y autoritario en el ordenamiento comunitario. En este mismo apartado, D. Van Vreckem se ocupa del aspecto más puntual del acuerdo entre varios Estados miembros relativo a la percepción de una tasa común por la utilización de ciertas carreteras.

En la tercera parte, se tratan las condiciones a las que se somete la exclusión por parte de ciertos Estados de la participación en iniciativas comunitarias. C. McGlynn se ocupa del protocolo sobre política social introducido

por el Acuerdo de Maastricht y considera que en la actualidad no se puede considerar una aberración sino un precedente importante en la cooperación reforzada, y pone de relieve que sólo ha tenido una importancia práctica relativa y no ha tenido como consecuencia excluir al Reino Unido de las medidas comunitarias sobre política social. En las contribuciones de B. Patterson y U. Wölker, se trataron desde un punto de vista jurídico las condiciones de acceso a la política monetaria. Asimismo, C. Deubner se ocupa de una aproximación general a partir de los criterios de la política social y monetaria, de la flexibilidad y el desarrollo de la integración europea.

Por último, se aborda la aplicación de la cooperación reforzada en relación con la ampliación de la Unión Europea y, en particular, los diferentes grados de preadhesión y de participación en el proceso decisorio, con aportaciones de E. Cuntz y F. Manin que desarrollan las cuestiones que plantea la cooperación antes y después de la ampliación, y el análisis de E. Brok sobre las tendencias que se apreciaron en la Conferencia Intergubernamental que dio lugar al Tratado de Amsterdam en lo que se refiere a la cooperación reforzada.

En definitiva, se trata de una obra en la que se pasa revista desde diversos ámbitos a una cuestión que ha recibido una notable atención, acorde con su relevancia en el futuro de la integración europea.

J. Laso

BIBLIOGRAFIA

GIERING, C.: *Europa zwischen Zweckverband und Superstaat. Die Entwicklung der politikwissenschaftlichen Integrationstheorie im Prozess der europäischen Integration*, Europa Union Verlag, Bonn, 1997, 302 pp.

Como indica Weidenfeld en el prólogo, los momentos de reforma de la integración provocan debates de fondo y revitalizan los enfoques teóricos. Llena de vida a nivel de la teoría está ciertamente la tesis doctoral de Claus Giering que, publicada en la serie *Münchener Beiträge zur Europäischen Einigung* constituye una de las más recientes y, a mi juicio, más rigurosas obras sobre el desarrollo de la teoría política de la integración europea, no obstante limitarse a publicaciones en alemán e inglés, que por otra parte forman con mucho la mayor parte de este «acervo académico», al que se refiere Giering.

No sólo la integración europea, sino también la reflexión teórica sobre la integración, son procesos en relación. Esa relación enmarca y trasciende toda la obra de Giering: «la tarea del presente trabajo está en realizar un análisis de las reflexiones teóricas de los procesos de integración regional y su desarrollo en el transcurso del proceso de integración europea» (p. 12). Con rigor establece los conceptos y medidas para un análisis comparativo de los diversos enfoques buscando similitudes y diferencias.

Va a partir para ello de una concepción de la integración multidimensional señalando las siguientes dimensiones y subdimensiones «suficientes y adecuadas para poder captar los principios estructurales esenciales de los diferentes enfoques de la integración y así hacerlos asequibles a un análisis comparativo» (p. 23): 1. Dimensión del proceso decisorio político común (instituciones, competen-

cias, procedimientos); 2. Dimensión de la conciencia común (identidad, solidaridad, aceptación); 3. Dimensión de articulación social (transacciones privadas, transferencias económicas, articulación estructural de O.N.G. y agrupamientos sociales); 4. Dimensión de interdependencia internacional común (relaciones diplomáticas comunes, cooperación, libre comercio y asociación, participación en instituciones comunes).

Basándose en el criterio de haber jugado un rol principal en el transcurso de los últimos 50 años se seleccionan el federalismo, intergubernamentalismo, funcionalismo, neofuncionalismo, transaccionalismo y concepciones de la flexibilización y una serie de autores dentro de cada enfoque teórico.

A lo largo de los capítulos 2 a 6 se realiza un amplio y lúcido recorrido por las contribuciones casi en exclusiva alemanas, norteamericanas e inglesas más significativas del federalismo (Friedrich, Scharpf, Pinder, Weidenfeld y Janning), intergubernamentalismo (Hoffmann y Moravcsik), funcionalismo (Mitrany), neofuncionalismo (Haas, Etzioni, Lindberg, Schmitter, Nye, Scheingold, Sandholtz, Zysman, Tranholm-Mikkelsen, Zelletin, Busch), transaccionalismo (Deutsch, Senghaas, Eberwein) y flexibilización (Brandt, Tindemans, Grabitz, Scharrer, Dahrendorf, Delors y Tardy, Fischer, De Michelis, Mertens y Prill, Weidenfeld y Janning). Hay también alguna exposición de los enfoques de la interdependencia y régimen internacional (Hoffmann y Puchala) y de la reciente tesis de la fusión de Wessels.

Culmina todo ello en el capítulo 7 con un inventario de los enfoques de integración y un útil cuadro comparativo.

En el capítulo noveno, dedicado a la conclusión, resume brevemente Giering el proceso de la teoría de la integración en el marco del proceso de la integración europea y mirando hacia adelante afirma: «De ello resulta para el futuro desarrollo de la teoría de la integración la exigencia de avanzar sobre el camino de la *síntesis* de los enfoques teóricos de la integración hasta ahora desarrollados, para mejorar las funciones de descripción y de explicación y la prognosis del desarrollo ulterior de la integración europea y posibilitar su comparación con otras organizaciones regionales» (p. 269).

Pero el autor no se ha contentado con una indicación final, sino que previamente en el capítulo 8 la ha puesto en práctica: la síntesis de los enfoques de integración. La complementariedad de esos enfoques es el presupuesto esencial que puede permitir la síntesis, el «acervo académico» del que al comienzo de la obra hablaba, la «comprensión integrada de la integración». Aplicando los conceptos y marco teórico-metodológico de los primeros capítulos, formula Giering a modo de síntesis 10 tesis: las tesis de la confianza (1) y de la convergencia (2) como prerrequisitos para el comienzo y prosecución de la integración. Las tesis del reparto de competencias (3), del ciclo de ampliación (4), de la transacción (5), de la legitimación (6) y de la divergencia (7), respecto a las dimensiones de la concepción de la integración multidimensional. Las tesis de los niveles múltiples (8) hace referencia a los actores y la del

beneficio (9) a los motivos de éstos. La tesis de la evolución (10) se refiere al carácter procesual de la integración europea. Giering finalmente se basa en Wessels —probablemente el autor que con mayor creatividad lleva ya unos años buscando la síntesis— para modificar el esquema de estrategias de integración política de éste y presentar su propia versión modificada. «Como mejor puede designarse el desarrollo de la Unión Europea es como *integración multidimensional supranacional*, cuyo nacimiento, sin embargo, no releva a los Estados nacionales, sino que en conexión con éstos conduce a una nueva forma de organización política de la vida humana en común» (p. 268).

La obra de Giering mantiene a lo largo de su desarrollo la fecunda relación proceso de integración europea - proceso de elaboración de la teoría. Es amplia y acertada la selección de enfoques y de autores, a los que sistemáticamente pero flexiblemente, sin forzar, se aplican los conceptos y marcos previamente elaborados, permitiendo así una comparación dinámica y fecunda. Tal vez se echa en falta algún autor que elabore más expresa y centralmente el tema de las regiones, *länder*, comunidades autónomas, aunque de algún modo a él se alude con el sistema de varios niveles de Scharpf o el *multilevel governance* de Marks. La obra de Giering es una muy elaborada contribución a una naciente historia de la teoría política de la integración europea. Esperemos que en reciprocidad la teoría aporte también al proceso de integración europea.

N. Mariscal

JARVIS, M.: *The application of EC Law by National Court. The Free Movement of Goods*, ed. Clarendon Press, Oxford, 1998, 472 pp.

Presentamos una obra que pertenece a una nueva línea de investigación de «segunda generación» del Derecho comunitario, es decir, la del estudio de la jurisprudencia de Tribunales internos de los Estados miembros como jueces comunitarios, seleccionando un sector concreto del Derecho comunitario material, la libre circulación de mercancías. Hasta ahora las monografías que se ocupan de la jurisprudencia de los Tribunales nacionales en materia comunitaria se han centrado más bien en estudios sobre la aplicación del Derecho comunitario en general en cuanto a la aceptación de los principios de primacía y efecto directo analizando la cuestión de forma global en los distintos Estados miembros. En cambio en la monografía que nos ocupa el enfoque del estudio permite «seguir la pista» de la jurisprudencia del TJCE sobre la interpretación de disposiciones concretas del T.CE vía art. 177 del T.CE para verificar cual ha sido el grado de aplicación real de ésta por los Tribunales internos.

La obra recensionada constituye la tesis doctoral del autor defendida en la Universidad de Groningen y dirigida por el Prof. L. Gormley, un especialista en materia de libre circulación de mercancías (arts. 30 a 36 del T.CE).

El autor ha elegido este ámbito material del Derecho comunitario porque es uno de los que ofrece más abundante práctica y constituye uno de los aspectos más maduros del Derecho comunitario. El enfoque de este estudio es sin duda de destacable interés porque partiendo del conocimiento de la jurisprudencia del TJCE permite obtener una perspectiva de aplicación día a día de

este sector del Ordenamiento comunitario de los que son sus responsables directos, los órganos judiciales nacionales. Ahora bien, el autor sólo nos ofrece un examen exhaustivo de la jurisprudencia interna de tres Estados miembros: del Reino Unido como muestra del sistema del «Comm Law», de Francia, como muestra del sistema de Derecho continental y de los Países Bajos como muestra de una amplia práctica jurisprudencial. Añade a ello referencia a una veintena de asuntos ante Tribunales alemanes, siete ante Tribunales irlandeses, dos de Tribunales griegos, uno respectivamente de Tribunales de Italia, Portugal y España.

Como pone de relieve el autor, se ha presumido, hasta ahora sin análisis serio que lo haya comprobado, que los Tribunales nacionales aplican ese Derecho correcta y fielmente en base al principio de la cooperación leal entre juez comunitario y juez nacional. Por tanto Jarvis se plantea si funciona satisfactoriamente la estructura descentralizada de la aplicación del Derecho comunitario a través del envío prejudicial y si se puede confiar en la labor de estas jurisdicciones, asimismo si el Derecho comunitario se aplica realmente de manera uniforme o si existe un riesgo de divergencia en los fallos.

El autor parte, además, de la idea de que el sistema de leal cooperación no funciona en una sola dirección sino que el espíritu que anima esta cooperación judicial es de doble sentido. Lo que le lleva a hacer ciertas sugerencias al TJCE para que modifique su interpretación de los arts. 30 a 36 del T.CE.

En cuanto a la estructura de la obra,

cada capítulo se inicia con una breve explicación de las disposiciones aplicables en la materia y su interpretación por el TJCE y a continuación entra en el análisis de la jurisprudencia interna que aplica estos principios.

Dedica dos capítulos (10 y 11) a los remedios al incumplimiento del Derecho comunitario ante los Tribunales nacionales, destacables en cuanto que se refiere por un lado a la adopción de medidas cautelares y de otro a la reclamación de daños.

Esta obra contiene amplias y muy valiosas conclusiones. El problema mayor experimentado por los Tribunales internos en cuanto al concepto del art. 30 es el de la imprecisión de sus límites, a lo que viene a sumarse la divergencia con el concepto del art. 34. En este sentido la sentencia «Keck y Mithouard» ha sido muy positiva puesto que ha aportado ciertas aclaraciones y sobre todo ofrece la ventaja de evitar a los jueces nacionales el recurrir al examen de las causas de justificación del art. 36 o las exigencias imperativas ámbito en el que han experimentado las mayores dificultades a la hora de evaluar la proporcionalidad de las medidas contrarias al art. 30.

Coincidimos plenamente con el autor al estimar que el TJCE debe reconsiderar su rechazo (más formal que real) de la regla «de minimis» en cuanto al efecto restrictivo relevante de las M.E.E. puesto que las jurisdicciones internas la están aplicando «de facto».

En cuanto al procedimiento de adopción de medidas cautelares, el autor estima que la amplia práctica judicial francesa muestra la necesidad de una plena adaptación al Derecho comunitario, y en este sentido sería beneficioso establecer una protección judicial uniforme.

Constata que el mayor error judicial cometido por jueces nacionales ha sido el de no aplicar el art. 30 a medidas «indistintamente aplicables» cuando debía de aplicarse la jurisprudencia «Cassis de Dijon».

En cuanto a la uniformidad de aplicación, el autor constata divergencias en la concepción del orden público en el art. 36 que se revela más amplia en los Tribunales franceses. Aparece además un peligro latente, especialmente en el sistema del «Common Law» inglés, de que interpretaciones incorrectas del Derecho comunitario por las jurisdicciones más altas se conviertan en precedentes judiciales para otros Tribunales sin que sea corregido el error a través del reenvío prejudicial.

El autor estima que no hay garantía real de efectividad y uniformidad en la aplicación del Derecho comunitario. Por lo que sugiere sustituir el procedimiento del art. 177 por un procedimiento de apelación ante el TJCE una vez agotados todos los recursos internos aunque es consciente de que es una idea discutible. El procedimiento prejudicial confía demasiado en el discernimiento de los Tribunales nacionales en plantear oportunamente cuestión prejudicial al TJCE o acogerse a la doctrina del «acto claro», pero, en definitiva, la confianza en las jurisdicciones nacionales en la aplicación del Derecho comunitario es un imperativo del sistema descentralizado del Derecho comunitario.

Se trata de una obra de difícil lectura por la complejidad del sector del Derecho comunitario elegido, pero sin duda de tan interesantes como inquietantes conclusiones.

N. Stoffel

JIMENA QUESADA, L.: *La Europa social y democrática de derecho*, Dykinson, 1997, 370 pp.

La obra a la que dedicamos la presente reseña bibliográfica tiene como objeto de su investigación determinar el alcance que los principios «social, democrático y de derecho» despliegan hoy en Europa y en España a la luz de Europa porque, como indica el propio autor, «resulta posible hablar de una paralela europeización e internacionalización del Estado social y democrático de Derecho» (p. 344).

La obra se estructura en dos partes. La primera, consta de una introducción (cap. I) y un acercamiento general al tema objeto de análisis. En él se determinan las líneas maestras que han logrado cierto consenso europeo a la hora de definir y concretar qué se entiende y cuál ha sido la evolución del Estado social y democrático de Derecho (cap. II) para, a continuación, realizar una aproximación en abstracto a cada uno de los citados conceptos por separado —espacio de Derecho (cap. III), espacio social (cap. IV) y espacio democrático (cap. V)— teniendo como referente de análisis al Consejo de Europa y sus órganos jurisdiccionales, así como a la Comunidad Europea y su Tribunal de Justicia.

La segunda parte o parte especial asienta cada uno de los principios en un valor del ordenamiento jurídico los cuales se manifiestan a su vez en un derecho fundamental de carácter individual y en otro de carácter —si cabe llamarlo así— colectivo. Todo ello teniendo nuevamene como parámetro

comparativo de análisis la normativa del Consejo de Europa, de la Unión Europea y la española, así como la jurisprudencia de sus respectivos tribunales. En este sentido, el autor relaciona el principio de «derecho» con el valor libertad y analiza desde el punto de vista del individuo el derecho a la libertad personal (cap. VI) y desde el punto de vista de la colectividad el derecho a la libertad de información y los medios de comunicación (cap. IX). Identifica el principio «social» con el valor igualdad y lo concreta en el derecho a la igualdad y no discriminación (cap. VII) y en el derecho a la asistencia social o a los recursos mínimos garantizados (cap. X). El principio «democrático» entronca, según el autor, con el valor solidaridad y se plasma en el derecho a la calidad de vida y al medio ambiente (cap. VIII) y el derecho de asilo y de no expulsión (cap. XI).

Un trabajo ambicioso el que el Dr. Jimena Quesada pretende, bien documentado y, sin duda, rigurosamente verificado a partir de un estudio de los derechos fundamentales desde una perspectiva marcadamente europeísta porque, como indica la Prof.^a Sánchez Ferriz en el prólogo, «todo Estado que quiera ser Europa tiene, pues, perfectamente delimitados sus fines y sus métodos de actuación en el marco de la Europa social y democrática de Derecho» (p. 7)

M. Urrea

JUSTIN GREENWOOD & MARK ASPINWALL (eds.): *Collective Action in the European Union. Interest and the new politics of associability*. Ed. Routledge, 1998, London, 240 pp.

A lo largo de las últimas décadas han ido apareciendo un importante número de publicaciones dedicadas al estudio de la acción colectiva en sus muchas y variadas formas históricas: investigaciones y reflexiones donde, especialmente, se ha hecho hincapié en las diferentes respuestas que los diversos colectivos sociales han dado a la activación o desactivación de las redes sociales de comunicación, en el uso de las formas de acción colectiva adecuadas a cada contexto político (estatal), a cada cultura del conflicto y/o, significativamente, en la existencia o no de oportunidades políticas para la reivindicación de intereses.

En esta línea general de trabajo, la obra que se reseña, *Collective action in the European Union*, viene a exponer los resultados de diversas investigaciones que han tenido en cuenta la dependencia creciente de los sistemas políticos estatales y de las diversas formas de acción colectiva; de la *estructura de oportunidad política* que se está conformando en el marco de la Unión Europea. Influencia creciente que este nivel institucional y político europeo (cap. 1) va teniendo en la configuración de unas acciones transnacionales de iniciativas y demandas ciudadanas. Seguramente ahí sea donde resida el acierto principal de esta investigación conjunta.

Sin embargo, los objetivos particulares del grupo de investigadores son, desde luego, más concretos —al centrarse específicamente en el análisis de la acción colectiva en las instituciones comunitarias—; y más polémicos —al

esgrimir un punto de vista metodológico que los límites y la validez de un paradigma como el utilitarista que entiende que para comprender la vida política comunitaria, la acción colectiva ha de considerarse orientada por los ya viejos conceptos de conducta racional y de maximización de utilidades/beneficios à la Olson (cap. 2)—.

El libro se define por el interés premeditado de los autores por construir explicaciones analíticas convincentes de la génesis, el desarrollo y las mutaciones acaecidas en la naturaleza de los (que denominan) *eurogrupos*, en su interacción con los sistemas estatales y las políticas públicas europeas (cap. 3). En este sentido, mediante la identificación y localización del factor de la *apertura* de oportunidades para acciones colectivas en el nivel europeo, y su aplicación a específicas esferas de actuación —como los negocios (cap. 5), el mundo profesional (cap. 6), el movimiento consumerista (cap. 7) o la problemática medioambiental (cap. 8)—, los autores estudian la acción colectiva de los diversos grupos de interés que operan en la *arena* Unión Europea defendiendo la necesidad de reconocer la incuestionable contribución *en positivo* (cap. 9) que ésta posee, y poseerá, en el proceso de integración comunitaria. Consideración de la acción colectiva que vendría corroborada por el fuerte compromiso que las instituciones comunitarias estarían demostrando en facilitar (*apertura*) la formación y mantenimiento de estos grupos europeos. En la crisis del ya vetusto binomio So-

BIBLIOGRAFIA

ciudad/Estado a favor de una nueva forma de políticas públicas europeas, los intereses sociales emergentes —la acción colectiva organizada en la esfera pública— comienzan a tener grandes cosas que decir en Bruselas: especialmente cuando los roles históricamente atribuidos a los Estados, aún manteniéndose, retroceden en favor de un nuevo marco de actuación europeo don-

de las organizaciones sociales coadyuvan a las instituciones.

En definitiva, este libro es una importante aportación, desde el punto de vista de la acción colectiva *institucionalizada*, al estudio de una situación, ya presente, de *europización* del conflicto (S. Tarrow).

F. Paloma

MARIÑO MENÉNDEZ, F. M. (ed.): *Acción Exterior de la Unión Europea y Comunidad Internacional*, Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1998, 595 pp.

La extensa obra que presentamos es el resultado de un proyecto de investigación dirigido, desde la Cátedra Jean Monnet de Estudios de Derecho Comunitario de la Universidad Carlos III de Madrid, por su titular, el profesor Mariño Menéndez. En ella participan, fundamentalmente, algunos de los más prestigiosos docentes de nuestras Universidades, examinando la *acción exterior de la Unión Europea* desde perspectivas amplias y tratando cuestiones que abarcan multitud de aspectos de esta novedosa, creciente y problemática proyección de la Unión hacia el exterior.

Este volumen se estructura ordenadamente en tres amplios capítulos a los que se antepone una *introducción* que analiza «los cambios recientes en la sociedad internacional como estructura de oportunidad para el desarrollo de las relaciones internacionales de la Unión Europea»; en ella, desde un ángulo principalmente politológico, se reflexiona sobre los efectos y consecuencias del cambio de estatus de la Comunidad Europea en la Unión, examinando el

afianzamiento de una verdadera política exterior común, con una marcada vertiente económica.

El *Capítulo primero* aborda la proyección exterior desde la propia construcción interior, un prisma que esconde muchos de los problemas básicos que comprometen su capacidad de acción. El *Capítulo segundo* presenta diversos aspectos del régimen jurídico internacional de la actividad de la Unión Europea, enlazando los ordenamientos comunitario e internacional. Por último, el *tercero* se refiere a diferentes ámbitos e instrumentos de la acción exterior de la Unión.

El primer gran bloque de estudios se agrupa bajo el título *arquitectura jurídica y acción exterior de la Unión Europea*, explorando el principio de integración flexible, introducido —con carácter general— por el Tratado de Amsterdam, el proceso de decisión y el frágil equilibrio institucional en la acción exterior europea, la aletargada cooperación en asuntos de seguridad y defensa, y en último lugar, se analiza

la actividad exterior de los entes descentralizados en la construcción europea, haciendo especial hincapié en el alcance de la acción de las Comunidades Autónomas en los procesos de adopción de decisiones.

El segundo Capítulo denominado *Unión Europea y ordenamiento internacional* incluye trabajos que examinan la responsabilidad en el ámbito internacional de la Comunidad, la tendente consolidación de un régimen jurídico del derecho de asistencia de la Unión a favor de los ciudadanos europeos, la diversa participación de la Unión —fundamentalmente de la Comunidad— en organismos internacionales, la presencia y actuación de la Unión en el seno de las Naciones Unidas, la aplicación de los acuerdos internacionales en el orden jurídico comunitario, finalizando con el análisis de dos sentencias del Tribunal de Luxemburgo relevantes en materia de control judicial de acuerdos internacionales celebrados por las Comunidades Europeas.

El tercer y último Capítulo relativo a los *ámbitos e instrumentos de la acción exterior de la Unión Europea* se centra en el ámbito material de su Política Exterior, en su práctica mediadora, en cómo

la Unión puede y debe llevar a cabo la defensa de los valores democráticos y la exigencia de respeto a los derechos y libertades fundamentales en su acción exterior, en el protagonismo creciente de la Comunidad en materia de medio ambiente, en los acuerdos bilaterales concluidos por ella en materia pesquera, en la cooperación al desarrollo de la Unión, en el nuevo marco de relaciones entre la Comunidad y la Organización Mundial del Comercio, en la extradición entre los Estados de la Unión Europea, y finalmente su acción respecto a los nacionales de terceros Estados inmigrantes hacia la Unión.

Creemos que la evolución tan dinámica a la que está sometida esta materia, la ausencia de un estudio generalizado de la misma, su actualidad, la seriedad con la que están planteados cada uno de los trabajos y su impecable coordinación hacen de esta obra conjunta una referencia indispensable para todos aquellos interesados en la acción exterior de ese actor —que no sujeto de derecho internacional— que el Tratado de Maastrich bautizó como Unión Europea.

C. Pérez Bernárdez

OLESTI RAYO, A.: *Los principios del Tratado de la Unión Europea. Del Tratado de Maastrich al Tratado de Amsterdam*, Ariel Derecho, Barcelona, 1998, 158 pp.

De estructura muy lineal y sencilla, este libro tiene como objetivo analizar, como su propio título indica, los principios del Tratado de la Unión Europea, tal y como quedan configurados en el Tratado de Maastrich. De ahí que se

dedique un capítulo a cada principio y uno final a las conclusiones, en el seno de cada uno de los cuales, el autor más que ahondar, descifra e ilustra el meollo de cada tema.

Se empieza analizando el principio

de integridad del TUE, es decir, aquel que se refiere a la posibilidad de que los Estados miembros de la Unión Europea se vean vinculados de distinta forma al TUE y al resto de los instrumentos internacionales que sirven de base a esta institución (TCECA, TCEE, Tratado de Amsterdam, etc...). Así se habla de la Europa a geometría variable o a varias velocidades, Europa a la Carta, etc. Partiendo de la solución adoptada por el Tratado de Amsterdam: «cooperación más estrecha entre los Estados miembros», que «comporta un esquema de círculos concéntricos a los que se va accediendo progresivamente y de forma voluntaria siempre que se cumplan unas condiciones objetivas fijadas de antemano y con el consentimiento de todos», se van a ir analizando los antecedentes de esta solución, el significado de la misma, sus efectos en las relaciones entre Estados... Concluyéndose que la adopción de esta solución para la Unión Monetaria, puede suponer un quebrantamiento del principio de integridad, objeto de análisis de este capítulo. Por último, tras centrarse en los regímenes especiales del Reino Unido y Dinamarca, se examina cómo esta situación puede afectar y verse afectada por la entrada de nuevos miembros a la Unión, concluyéndose la necesidad de la flexibilización de este principio.

El capítulo segundo se dedica al principio de respeto del acervo comunitario, y en él, tras hacer un breve análisis de la noción, de la protección y preservación del mismo, se pasa a analizar, como situaciones que puede plantear problemas a este principio, la problemática creada por la adhesión de nuevos Estados, así como el «acervo Schengen».

El tercer capítulo «Unidad Institucional» se centra en analizar tres de los principales problemas que se plantean en el perfeccionamiento de un marco institucional único que garantice la continuidad de las acciones de la Unión Europea para la consecución de sus objetivos. Tras el papel del Consejo Europeo como entidad que impulsa y orienta la integración Europea sin estar estrictamente sujeto a esta estructura, se examina la exclusión competencial del Tribunal de Justicia en determinados ámbitos de la cooperación intergubernamental en el TUE, el someter a condiciones especiales el control judicial de determinadas políticas y finalmente, la distinta participación de los órganos decisorios de la Comunidad en las estructuras de cooperación. Al tiempo que se afirma que su actuación en este campo no es controlable por el Tribunal de Justicia ni se «ciñe rígidamente» al ordenamiento comunitario. Concluye este capítulo con un análisis de cómo la instauración de la UEM puede modificar el marco institucional único.

A la exposición del tal comentado principio de subsidiariedad se dedica el capítulo 4. Tras una breve introducción del tema, se pasa a ver el contenido y alcance de este principio, finalizándose con el estudio de dos aspectos del mismo, el sistema de atribución y ejercicio de competencias de la Comunidad Europea y posteriormente, el control jurisdiccional de la actuación comunitaria en este campo.

El principio de proporcionalidad como elemento que modula la intensidad del ejercicio de las competencias y vinculado a la eficacia de las mismas se estudia en el siguiente capítulo.

A continuación, el análisis de la cooperación intergubernamental parte

de su concepción como un paso inicial en el proceso de comunitarización de determinados ámbitos (política exterior y de seguridad común y cooperación policial y judicial) y destinado a conseguir alcanzar la meta de la unión política. Y estos dos sectores centran el contenido de este capítulo, primero se ven los problemas planteados por la política exterior y de seguridad común en tanto que afectan a otras políticas y sector de la Unión Europea y la manera en que se han intentado solucionar de la Unión Europea estos temas, y finalmente, la parcial comunitarización de la cooperación en asuntos de justicia e interior y la cooperación policial y judicial en materia penal.

El último principio analizado es el de progresividad del proceso de integración, que es analizado de dos perspectivas: en relación a la entrada de nuevos miembros y en relación al procedimiento de adopción de decisión y

consecución de objetivos de la Unión Europea de las competencias asumidas.

El libro termina con una conclusión estructurada en seis partes cada una de ellas correspondiente a uno de los principios analizados y uno adicional global.

Concluiremos recalcando la claridad y sencillez de la exposición, que hacen que pese a tocar temas tan técnicos como los principios que rigen el Tratado de la Unión europea. El autor consigue captar la atención del lector que, casi sin darse cuenta, llega al final de la obra con una serie de ideas precisas sobre estos principios.

Por otro lado, la brevedad del libro no es obstáculo para que se consiga llamar la atención y analizar (sea someramente) en qué consiste cada principio, cómo afecta al proceso de Unión y los problemas que presenta su aplicación.

R. Abril

OREJA AGUIRRE, M. (dir.): *El Tratado de Amsterdam. Análisis y comentarios*, McGraw Hill, Madrid, 1998.

El libro que nos ocupa, dirigido por Marcelino Oreja Aguirre, miembro de la Comisión Europea, y coordinado por Francisco Fonseca Morillo consta de dos volúmenes, el primero, dedicado a comentar y analizar los contenidos del Tratado de Amsterdam, está integrado por las aportaciones de diferentes autores, entre los que se incluyen tanto el director como el coordinador, y el segundo, que contiene la documentación relativa al Tratado de Amsterdam.

La estructura del primer volumen consiste en un preámbulo que se centra en

el estudio de Europa como idea y como proceso, luego el contenido se divide en cuatro partes, que se ocupan del nacimiento, evolución y materias reguladoras en el Tratado de Amsterdam, así como de la posición del nuevo Tratado en el contexto de los desafíos europeos, para finalizar con un post-scriptum, que contiene las reflexiones sobre «el día después» del Tratado.

La primera de las cuatro partes mencionadas se denomina «de Maas-tricht a Amsterdam» y comienza analizando las dos principales reformas que

han experimentado los Tratados comunitarios desde su creación hasta llegar al tratado de Amsterdam: el Acta Única Europea y el Tratado de Maastrich, así como realizando una valoración de las mismas. A continuación se examina el proceso de revisión de los Tratados, y la aplicación concreta de las diferentes revisiones. También se realizan una serie de reflexiones sobre el poder constituyente de la Unión europea y sobre las limitaciones al proceso de revisión constituyente o de reforma.

El último capítulo de esta primera parte está dedicado al desarrollo de la Conferencia Intergubernamental, que preparó el Tratado de Amsterdam, examinando todas las etapas de este proceso, desde los trabajos preparatorios, a la convocatoria y desarrollo de la propia CIG, y las negociaciones formales, con la incidencia en cada caso de las distintas Presidencias del Consejo implicadas a lo largo de la negociación.

En la segunda parte de este volumen se aborda el análisis del nuevo Tratado de la Unión Europea. Comienza con un capítulo dedicado a la estructura del nuevo Tratado, la presentación formal y material del Tratado, los Protocolos y Declaraciones, y algunas consideraciones sobre la simplificación y consolidación de los Tratados. Los principios básicos de la Unión Europea son objeto de estudio en el segundo capítulo de esta parte, pero sobre todo el trabajo se centra en las novedades o modificaciones que afectan a estos principios. Como es el caso de la consolidación en la Unión de los principios de democracia y respeto de los derechos y libertades fundamentales, el principio de subsidiariedad, que ya venía recogido de manera expresa en el Tratado de Maastrich, y el principio del desarrollo sostenible. También se examina en

éste la naturaleza jurídica de la Unión y el problema de la personalidad jurídica de la misma.

Le siguen dos capítulos, en los que se examina la Unión al servicio del ciudadano. En el tercero, una Unión más próxima, están contenidos el análisis del estatuto de la ciudadanía de la Unión, las cuestiones de transparencia y calidad de la legislación y la respuesta de la Unión a los problemas más acuciantes de los ciudadanos, las políticas de empleo, social, el respeto al medio ambiente y mejora de la salud pública y protección de los consumidores. En el cuarto se integran todas las cuestiones relativas a un espacio de libertad, seguridad y justicia, el régimen de asilo en el Tratado de Amsterdam, la incorporación del acervo de Schengen a la Unión Europea, y los estatutos particulares de algunos Estados miembros.

En el quinto capítulo se estudia la acción exterior de la Unión, las relaciones exteriores comunitarias, con el estatuto y representación comunitarios ante organizaciones y foros internacionales, la política exterior común de la Unión y la política de seguridad y defensa comunes.

El siguiente capítulo de esta parte recoge los nuevos ámbitos de la acción de la Unión, turismo, energía y protección civil, así como los cambios en las políticas comunitarias, y otras áreas de acción, como educación, cultura, deportes, etc.

La reforma institucional de la Unión, uno de los ámbitos donde más expectativas se habían despertado, y menos se han realizado luego en el Tratado de Amsterdam, es el objeto del séptimo capítulo de esta parte de la obra. En él se van analizando las reformas que se han producido en las Instituciones de la

Unión, Parlamento Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, el papel de los órganos que encarnan los poderes del Estado en la vida de la Unión y las reformas en los otros órganos de la Unión, sin olvidar la cuestión de las sedes de las Instituciones.

A continuación, en el capítulo octavo, se examina la tipología de los actos comunitarios y la reforma de los procedimientos de decisión. También aquí ha defraudado lo conseguido sobre lo que se esperaba del Tratado de Amsterdam, si bien hay que resaltar algunas mejoras y simplificaciones en los procedimientos decisorios.

El último capítulo de esta parte se refiere a algunas de las novedades que pueden ser importantes del Tratado de Amsterdam, la integración diferenciada y la cooperación reforzada, cerrándose con algunas reflexiones en torno a las disposiciones de flexibilidad en el Tratado de la Unión Europea.

La tercera parte de este volumen contempla al Tratado de Amsterdam en el contexto de los desafíos de la construcción europea. Comienza con una introducción de la agenda oculta de la CIG, para dedicar luego su primer capítulo a la Unión Económica y Monetaria, su puesta en marcha, repercusiones, impacto en la CIG y las pretendidas inconveniencias.

En el segundo capítulo, de plena actualidad en este momento, se recogen las perspectivas financieras de la Unión, la agenda 2000, y su solapamiento con las negociaciones de ampliación, para finalizar con el futuro del presupuesto de la Unión.

Uno de los principales problemas pendientes de la Unión Europea constituye el objeto del tercer capítulo: la ampliación, examinándose los proble-

mas y perspectivas de la misma, y sus implicaciones hacia la actual situación de la Unión y sus Estados miembros.

El último capítulo de esta parte, también de mucha actualidad en estos momentos, se refiere al marco de seguridad en Europa y las relaciones OTAN-UE-UEO.

En la cuarta y última parte se analizan los modelos y métodos de la Unión y los escenarios donde se desarrollan. En esta parte, en el primer capítulo se define el espacio geográfico europeo y sus fronteras, en el segundo, la estabilización del modelo político, y el tercero se dedica a examinar la experiencia constitucional comparada en la consolidación del modelo jurídico-constitucional europeo.

Los tres últimos capítulos se dedican a la instauración de un modelo social, a la emergencia de un modelo cultural y a la búsqueda de un espacio europeo de la información.

El volumen finaliza con un «post-scriptum» referido al día después del Tratado, los desafíos y las lecciones del Tratado.

El segundo volumen está íntegramente dedicado a toda la documentación relativa al Tratado de Amsterdam, comenzando por el propio Tratado, Protocolos, Declaraciones, etc... y continuación con el Tratado de la Unión Europea y los Tratados Comunitarios.

El libro comentado constituye una reflexión muy interesante y oportuna sobre el Tratado de Amsterdam, realizado en muy breve tiempo desde la celebración del Tratado, por autores de diferentes disciplinas. Esta diversidad aporta riqueza y variedad de puntos de vista a los comentarios realizados, aunque a veces este carácter interdisciplinar le haga perder cohesión al conjunto de la obra.

Con todas las dificultades que supone hacer valoraciones sobre un trabajo colectivo, se puede señalar que contiene una clara redacción en la mayoría de los casos, se trata de una obra muy didácti-

ca, y que resulta imprescindible en cualquier biblioteca de Derecho Comunitario o de Derecho Internacional Público.

L. Millán

La participación de las Comunidades Autónomas en los Consejos de Ministros de la Unión Europea, Jornada celebrada en el Palacio de Artaza (2 de julio de 1998), IVAP, Vizcaya, 1998, 192 pp.

En esta obra se recogen las ponencias presentadas a las Segundas Jornadas de Artaza, organizadas por el Gobierno vasco y en las que participaron representantes de la administración del Estado y de la administración vasca, de la doctrina científica y representantes de diversos partidos políticos.

La presentación de esta cuestión, que tiene un interés relevante y gran actualidad y que no se encuentra definida todavía plenamente en el modelo español, se llevó a cabo a través de la valoración crítica de A. Ortuzar y la referencia más positiva de J. Fernández, quien destacó la necesidad de inculcar en la práctica la necesidad de llegar a un acuerdo entre las Comunidades Autónomas.

A continuación, L. I. Sánchez Rodríguez abordó el marco en el que se inserta esta participación en el Derecho internacional, con atención especial a la capacidad para concluir tratados internacionales de los entes subestatales y sus inmunidades, y la personalidad jurídica internacional de las subdivisiones territoriales. En su ponencia, asimismo, se prestó atención a estas cuestiones en el marco del sistema constitucional español y, su aplicación, en particular, a Euskadi.

Por su parte, J. M. Sobrino Heredia analizó, a continuación, el marco comu-

nitario de la participación de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Ministros de la Unión Europea, con referencia a la composición del Consejo, y la progresiva participación directa de representantes regionales a partir de que la reforma introducida por el TUE así como su participación en el Coreper y de los grupos de trabajo. Desde una perspectiva que adquiera gran relieve debido a la singularidad que invocan ciertas Comunidades Autónomas, J. Balza analizó el equilibrio entre simetría y asimetría en esta participación, y destacó que el elemento de identidad nacional es el componente esencial del hecho diferencial y la base de la concepción asimétrica del Estado, mientras que E. Argullol y Murgadas se ocupó de los ámbitos materiales en los que se produce esta participación, y llevó a cabo un estudio del significado de las competencias exclusivas en la Constitución Española, una cuestión técnica pero que presenta indudable relevancia.

Por último, se presentaron las experiencias de derecho comparado por parte de R. F. Köning en el «Modelo alemán»; Y. Leyeune «Modelo belga»; y W. Burtschler, «Modelo austríaco»; y se incluye un debate sobre esta participación en el que participaron G. Martínez, A. Costa, J. Navas, C. L. Gil Miró, J. Gangoiti y B. Lasagabaster, miem-

BIBLIOGRAFIA

bros de la Comisión mixta Congreso-Senado por la Unión Europea, M. Rajoy y J. J. Ibarretxe.

La actualidad de esta cuestión y el reparto equilibrado entre la perspecti-

va teórica y las realizaciones prácticas, hacen que se trate de un estudio que aporta interesantes desarrollos.

J. Laso

PÉREZ BUSTAMANTE, R. y CONDE PÉREZ, E.: *La Unión Política Europea, 1969-1999*, Dykinson, Madrid, 1998, 508 pp.

¿Quién, salvo las mentes más idealistas, iba a decir en 1952 que lo que empezaba siendo una unión sectorial de carácter supranacional iba a llegar a convertirse, con el tiempo, en una verdadera Unión Europea? ¿Quién iba a decir que esta «unión más estrecha entre los pueblos de Europa» iba a suponer la creación de una estructura supranacional que acaparase progresivamente campos y competencias de los Estados, hasta llegar al núcleo de la soberanía misma, la política exterior? Pues bien, esta Unión Europea es hoy en día una realidad.

Si es importante la Unión económica y monetaria, sobretudo por el carácter irreversible que se la ha dado a este proceso, no menos importante y arriesgado es el acercamiento y progresiva unificación de las políticas exteriores de los Estados. Buena prueba de ello son las reticencias y suspicacias que se han levantado con cada proyecto, cada informe y cada propuesta de profundización en este campo. Es cierto, que no se ha llegado a la comunitarización de la política exterior de los Estados, pero también es cierto que los avances conseguidos son muchos y muy significativos y que permiten decir que hoy en día, la Unión Europea tiene una «Política exterior y de seguridad común» en la que las decisiones no son siempre tomadas con el asenso de todos los Estados miembros.

Pues bien, este largo y apasionante proceso de unión política de los países europeos es lo que es analizado en este libro. Estructurado en dos partes: una primera, intitulada *Estudios*, y una segunda, *Documentos*.

Por lo que se refiere a la primera parte, se trata de un estudio preliminar que va a analizar este proceso de unión de las políticas exteriores de los Estados, partiendo de los primeros proyectos del período de entre guerras y terminando en el Tratado de Amsterdam. Este análisis, se basa en los documentos que constituyen la segunda parte del libro, y va viendo cómo gracias a las reacciones que ellos provocaron y a los impulsos que generaron se ha ido configurando Política Exterior y de Seguridad Común que constituye el título V del Tratado de la Unión Europea.

La segunda parte está constituida por una selección de los textos más importantes en este proceso desde 1969 (Cumbre de La Haya) hasta 1997 (Tratado de Amsterdam). Son documentos variopintos, difíciles de localizar y en buena parte inéditos en nuestro país, además, es de agradecer la brillante traducción al español que de muchos de ellos se ha realizado y que facilita su análisis al investigador de habla hispana.

La calidad, claridad y concisión del análisis preliminar, unido a una acerta-

BIBLIOGRAFIA

dísima selección de textos, hacen de este texto una obra de referencia necesaria para todo aquel investigador o interesado en los asuntos relacionados con el proceso de integración europea, que busque las claves de un proceso de

Unión política que se configura como un elemento central de una de las más grandes empresas históricas emprendidas por Europa.

R. Abril

PÉREZ TREMPs, P. (Coord.), CABELLOS ESPIÉRREZ, M. A., ROIG MOLÉS, E.: *La participación europea y la acción exterior de las Comunidades Autónomas*, Generalitat de Catalunya, Institut d'Etudis Autònomicos, Marcial Pons, Madrid, 1998, 572 pp.

En esta obra se analiza la participación de los entes descentralizados en la acción exterior del Estado, que constituyó el objetivo del Seminario celebrado en Barcelona, el 29 y 30 de mayo de 1997, y en el que participaron representantes del ámbito académico y responsables de las diferentes instancias implicadas, que presentaron su visión práctica sobre esta cuestión.

Este Seminario se vio precedido por un Informe General sobre la acción exterior y comunitaria de las Comunidades Autónomas, realizado por E. Roig y M. A. Carrillo, y coordinado por P. Pérez Tremps en el que se trata de exponer la situación en la que se encuentra la participación de los entes descentralizados en la actividad exterior del Estado.

En la primera parte del Informe, se realiza un estudio comparado en el que se expone la situación de esta cuestión en otros ordenamientos jurídicos de estructura descentralizada, limitada a los sistemas descentralizados comunitarios, debido a la similitud de los problemas con los que se enfrentan y su creciente influencia recíproca entre ellos y con respecto a la Comunidad Europea. La exposición describe la situación actual de la participación y se prescinde asimismo de referencias doctrinales, que

se suplen con una bibliografía completa aunque no pretende ser exhaustiva. El amplio desarrollo de esta cuestión en el ordenamiento alemán justifica que tenga un tratamiento detenido, asimismo se repasa la situación en el ordenamiento austríaco, belga y, de forma, más sumaria, italiano y portugués.

En la segunda parte, el informe se centra en la acción exterior de las Comunidades Autónomas y se recuerda el fundamento constitucional de la acción exterior de las Comunidades Autónomas y la evolución de la interpretación del TC sobre la materia relativa a las «relaciones internacionales», «comercio exterior» y «sanidad exterior», así como la relevancia del principio de colaboración en la acción exterior del Estado y Comunidades Autónomas, y el control de las actuaciones exteriores.

La tercera parte de esta obra recoge el Seminario en el que se analiza en primer lugar, la posición de las Comunidades Autónomas en las relaciones exteriores a través de una ponencia general presentada por A. Borrás Rodríguez, quien destaca la evolución positiva en materia de la posición internacional de las Comunidades Autónomas, y el análisis de la cooperación transfronteriza e interregional de las Comu-

BIBLIOGRAFIA

nidades Autónomas que llevó a cabo J. L. Diego Casals. A continuación, el Seminario se centró en la participación en la Unión Europea, con un análisis de los problemas que se pueden calificar de internos, entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y de los aspectos externos relativos a las relaciones de las Comunidades Autónomas con las Instituciones comunitarias. E. Alberti Rovira se ocupó de la posición de las Comunidades Autónomas en la fase ascendente de la formación de Derecho Comunitario Europeo, que se completó con el análisis de F. Sans Ganda-segui y J. Llimona Balcells centrado en los aspectos prácticos de la participación de las Comunidades Autónomas.

Por último, A. Mangas Martín desarrolló una completa ponencia sobre la

participación directa de las Comunidades Autónomas en fase preparatoria de la actuación comunitaria, que abordó la participación directa en el Consejo de la Unión, en la representación permanente y en los comités y grupos de trabajo del Consejo y la Comisión, mientras que G. Ardizzone García se ocupó de la participación de los entes territoriales, desde su experiencia como Consejero para asuntos autonómicos en la Representación permanente de España.

El desarrollo de la participación de las Comunidades Autónomas en la actuación europea y con carácter general en las relaciones exteriores, se puede apreciar de forma notable en esta cuidada edición.

J. Laso

PLIAKOS, A.: *Le principe général de la protection juridictionnelle efficace en droit communautaire*, Sakkoulas/Bruylant, 1997, 278 pp.

La «casi-transformación» de la Comunidad Europea en una «comunidad de ciudadanos» ha hecho que el principio de tutela judicial efectiva adquiera una importancia capital en la esfera comunitaria en la medida en que ha servido para hacer eficaces los derechos subjetivos que se deriven a favor de los particulares. En este sentido, la obra objeto de *recensión* constituye una interesante y constructiva aproximación a un principio que se ha ido consolidando progresivamente y que se ha configurado como la piedra angular del *Rechtsstaat* comunitario.

La protección o tutela por parte de los órganos jurisdiccionales de aquellos derechos que se deriven del ordenamiento comunitario no se circunscribe

a la labor que lleva a cabo el Tribunal de Justicia, sino que corresponde también, y en mayor medida, a los órganos jurisdiccionales nacionales encargados de adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos subjetivos comunitarios. La efectividad de dicha protección ha supuesto la necesidad de arbitrar los mecanismos oportunos para asegurar el ejercicio de estos derechos y ello se ha traducido en la formulación de principios tales como el de efecto directo, de efecto indirecto y de responsabilidad patrimonial de los Estados derivada de la infracción del Derecho comunitario. En consecuencia, la posición de los particulares se ve revalorizada y fortalecida habida cuenta de que, paralela-

mente a los derechos que a su favor se deriven de los respectivos ordenamientos nacionales, el ordenamiento comunitario confiere nuevos derechos que se integran en su patrimonio subjetivo.

Expresión clara de la importancia del principio objeto de análisis es su calificación por parte del Tribunal de Justicia como un principio general del ordenamiento comunitario cuyos orígenes se encuentran en las «tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros». Ello hace que el capítulo primero del libro se dedique a indagar en las Constituciones de los Estados miembros con el objetivo de determinar la posición que en su seno ocupa dicho principio. En determinados Estados (Alemania, España, Francia, Portugal, Grecia e Italia) se reconoce expresamente la obligación que tienen los órganos jurisdiccionales de tutelar los derechos subjetivos de los particulares, mientras que en otros su reconocimiento se lleva a cabo de modo indirecto en la medida en que su vigencia se liga a la genérica protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En último término, se pone de relieve que la importancia del principio no deriva únicamente de su reconocimiento constitucional, sino también de su consagración en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos tales como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

El capítulo segundo se dedica a analizar la relevancia que tiene el principio de tutela judicial efectiva a partir de la vigencia a nivel comunitario de los valores inherentes a una «Comunidad de Derecho». El propio Tribunal de Justicia ha afirmado en diversas senten-

cias que el ordenamiento comunitario se halla sometido al imperio de la ley y ello hace que cualquier disposición o acto que se adopte en su marco es susceptible de revisión por parte de los órganos jurisdiccionales, ya sea el comunitario o los nacionales. A partir de esa formulación, la segunda parte del capítulo se dirige a concretar la noción de efectividad en la medida en que ello ayudará a clarificar la aplicación de dicho principio.

En último término, el tercer capítulo toma como referencia la máxima latina *ubi ius, ibi remedium* para afirmar las consecuencias que ha tenido el principio de la tutela judicial efectiva en la protección de los derechos subjetivos de los particulares. La atribución de derechos subjetivos por parte del ordenamiento comunitario implicaba crear los mecanismos oportunos para dotarlos de efectividad. La doctrina de efecto directo, de efecto indirecto y de responsabilidad de los poderes públicos nacionales en caso de infracción del ordenamiento comunitario no son más que instrumentos para garantizar una efectiva tutela y ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento comunitario. Asimismo, se hace especial hincapié en el papel que han desempeñado las jurisdicciones nacionales en tanto que jueces de Derecho comunitario en la tutela de los derechos subjetivos comunitarios.

En definitiva, nos encontramos ante una obra que, si bien resulta algo reiterativa en algunos pasajes, constituye una interesante y muy válida aportación al análisis de un principio fundamental en la estructuración del mismo ordenamiento comunitario.

J. D. Janer

SAURA ESTAPÀ, J.: *Nacionalidad y nuevas fronteras en Europa*, Marcial Pons, Madrid, 1998, 133 pp.

Las transformaciones territoriales producidas en los Estados europeos en esta década presuponen la actualidad y relevancia que presentan las cuestiones relativas a la «sucesión de Estados», centradas en este estudio en el desarrollo de los principios generales y criterios para la atribución, mantenimiento y privación de su nacionalidad de las personas físicas.

En primer lugar, se establece el marco jurídico teórico a través del cual se limita la competencia exclusiva del Estado para la determinación de los criterios a través de los cuales se determina su nacionalidad. Estos límites se derivan del principio de nacionalidad efectiva, concretada en la exigencia de un vínculo jurídico efectivo con el Estado, el derecho humano a poseer una nacionalidad y a no ser arbitrariamente privado de ellas y el principio de no discriminación. Como destaca el autor, el principio de nacionalidad (art. 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), se acepta generalmente como Derecho internacional general, y los diversos instrumentos convencionales en los que se ha recogido.

A continuación, se detallan los criterios para la concesión y privación de la nacionalidad en la sucesión de Estados, que resultan aplicables a cualquier supuesto de sucesión, y cuyo punto de partida es el deber de negociar de los Estados implicados en la sucesión.

Asimismo, se aborda la relación entre la nacionalidad y el territorio, y se exponen las dificultades con las que se encuentran la necesidad de definir este vínculo. El criterio más utilizado es el de la residencia, aunque se encuentra asimismo el del origen territorial de los individuos, a los que pueden sin embargo sustraerse los individuos en función del derecho de opción, del que el autor desarrolla su naturaleza jurídica, sus efectos y modalidades de aplicación.

Por último, se analizan los supuestos de sucesión de Estados y la práctica europea reciente, con una referencia a la tipología de los supuestos de sucesión de Estados y se señalan las diferencias entre unión, absorción, unificación de Estados (la reunificación alemana); separación y cesión de una parte de un territorio (desmembramiento de la Unión Soviética), disolución de Estados (Checoslovaquia, Yugoslavia), y se analizan los criterios aplicados en cada uno de estos supuestos y la medida en que la práctica reciente en Europa se ajusta a estos criterios.

Se trata de una obra expuesta con gran claridad y rigor, en la que el estudio de la práctica reciente en esta materia se sistematiza en una construcción de conjunto sobre las modalidades a las que la atribución de la nacionalidad.

J. Laso

TIZZANO, A.: *Il Trattato di Amsterdam. Con i testi coordinati del Trattato di Maastricht e del Trattato della Comunità europea*, CEDAM, Padua, 1998, 394 pp.

La reforma introducida por el Tratado de Amsterdam en el Tratado de la Unión y los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, se presenta en esta obra a través de un comentario detenido y de gran interés, que incorpora en una segunda parte el texto del TUE y del TCE, tal y como han sido modificados por el Tratado de Amsterdam.

En un principio se lleva a cabo una síntesis de los grandes aspectos generales de esta reforma, que se completa, a continuación, con una reseña más analítica de sus innovaciones siguiendo el orden de aparición en el TUE y los Tratados constitutivos. La profundidad con la que se aborda le convierte en un comentario completo y detallado, cuyo interés suple la ausencia en este volumen de una clasificación sistemática de las declaraciones y protocolos introducidos por el Tratado de Amsterdam.

En primer lugar, se hace una revisión sumaria del origen y formación del Tratado, que se centra en las principales etapas que condujeron a la adopción del Tratado de Amsterdam y, en particular, el impulso del Consejo Europeo de Corfú y la labor del «Grupo de Reflexión», así como las aportaciones de la Presidencia irlandesa y la conclusión de la Conferencia bajo la Presidencia holandesa.

Esta presentación permite comprender el contenido y alcance de la reforma, y la decepción porque no responde a las expectativas que se habían planteado.

A continuación, expone la estructura del Tratado de Amsterdam, con mención de las partes en las que se divide y las características generales del Tra-

tado. La valoración general que hace el autor, se puede resumir en que viene a reiterar los mismos errores del Tratado de Maastricht, y de forma notable su complejidad y la fragmentación del sistema normativo comunitario a través de la inclusión de una gran cantidad de protocolos y derogaciones. La falta de nuevos objetivos se pone, asimismo, de relieve en la ausencia de un preámbulo.

En lo que se refiere a los aspectos positivos, destaca la simplificación que se lleva a través de la segunda parte del Tratado de Amsterdam, que contrasta con la perplejidad que produce la reenumeración de los Tratados en un momento en el que se esperan inminentes reformas. Asimismo, se pone de relieve la importancia de la publicación con fines informativos del texto consolidado de todos los Tratados, que en su opinión puede suponer con el tiempo un incentivo casi automático hacia una fusión entre el TUE y el TCE y que conferiría a la Unión un instrumento que la inclinaría hacia una aproximación federal.

Las reformas introducidas en el TUE y en el TCE constituyen el objeto de los siguientes capítulos, en los que después de presentar la forma en la cual se modifica la arquitectura del TUE, se ocupa de las reformas generales del TUE y de forma notable por su desarrollo la cooperación reforzada. Asimismo, se destaca una tendencia a dedicar más espacio a los principios generales, que se materializó en la enunciación por primera vez de ciertos principios de diversa naturaleza, objeto y alcance.

BIBLIOGRAFIA

A continuación, se reseñan de forma analítica las modificaciones del TUE en el ámbito de la PESC, con una referencia a la introducción de una cierta jerarquía y se analiza el mecanismo decisorio, así como lo que considera el eufemismo de la abstención constructiva, que en realidad sería un mecanismo de diferenciación. Por último, se pasa revista a las reformas en la cooperación policial y judicial penal y las disposiciones finales.

Con referencia a las modificaciones en el TCE, presta gran atención al contenido de la libre circulación de personas a través de la introducción del título relativo a visados, asilo, inmigración y otras políticas, la comunitariza-

ción del acuerdo de Schengen, así como la política relativa al empleo, y de forma más breve el resto de las modificaciones introducidas en la política social, cultural, sanidad, tutela de los consumidores, cohesión económica y social, investigación y desarrollo tecnológico, y medio ambiente.

El aspecto esencial no es, por tanto, la edición de los Tratados, sino la mesurada y muy completa valoración de la reforma introducida por el Tratado de Amsterdam que lo convierte en un instrumento de gran interés para comprender su contenido.

J. Laso

TORRENT, R.: *Derecho y Práctica de las Relaciones Exteriores en la Unión Europea*, Cedecs Editorial, Barcelona, 1998, 255 pp.

Derecho y Práctica de las Relaciones Exteriores en la Unión Europea es una de esas obras que turban al lector en cuanto comienza a adentrarse en cualquiera de sus páginas; el desconcierto que produce —ya anunciado por el autor en la introducción— se debe a la visión práctica y nada ortodoxa con la que Ramón Torrent aborda el análisis de las relaciones exteriores que giran en torno a la Unión.

El magnífico libro que comentamos es fruto de una percepción inteligente, real y bien fundamentada de un profesor que ha sido capaz de plasmar con claridad algunos de los problemas nucleares de una materia frecuentemente dada a ser malinterpretada; sin duda, los diez años de trabajo como funcionario adscrito al Servicio Jurídico del Consejo de la Unión han tenido mucho

que ver con ello. Como él mismo señala, no ha pretendido elaborar un manual, sino analizar ciertos aspectos del Derecho de la Unión Europea, suscitando reflexiones, planteando cuestiones y emprendiendo la difícil y comprometida tarea de dar respuestas dinámicas y bien argumentadas desde un doble ángulo —jurídico y político—.

Su obra se estructura en diez capítulos, el primero se ocupa de aclarar *Quién es quién y quién hace qué en el seno de la Unión Europea*, critica la generalizada y pésima utilización de las expresiones «Unión Europea» y sus «pilares», la primera por el desconocimiento que existe respecto a quienes son los verdaderos sujetos de Derecho Internacional, la segunda porque introduce una falsa compartimentación en la realidad institucional que encorseta artificialmente materias que

pueden tratarse en más de uno de estos «pilares». Presenta a la Unión como un marco político e institucional en el que se ejercen todas las competencias de la Comunidad y algunas de los Estados miembros, desterrando la confusión respecto a su posible personalidad jurídica internacional —cuestión a la que dedica uno de los apéndices del capítulo—. Bautiza lo que él denomina el «Cuarto Pilar» —utilizando cómplicemente el lenguaje de pilares— en el que engloba las competencias externas de los Estados miembros ejercidas en el seno del sistema institucional de la Unión y que no se encuadran en ninguno de los tres pilares tradicionales. Como buen conocedor del Consejo de la Unión Europea, aclara que es algo más que «los 15 gobiernos», presenta su vertiente «comunitaria» —frecuentemente olvidada— lo que hace que sea la institución mejor preparada para «garantizar la coherencia del conjunto de la acción exterior de la Unión» —tema que aborda en el último capítulo—.

El capítulo II lo dedica a otro tema central como es el de *las competencias de la Comunidad Europea*, aclarando cuestiones en relación con las típicas distinciones —exclusivas o no, externas e internas, entre la atribución explícita e implícita de las competencias externas a la Comunidad— y arrojando luz sobre la determinación de las bases jurídicas y el alcance de las competencias, acompañado del análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas más relevante en la materia —como la sentencia AETR y los dictámenes 1/94 y 2/94—.

El capítulo III lo dedica —de forma más específica— a *la falta de un régimen comunitario general de las inversiones extranjeras*.

El siguiente aborda los diversos as-

pectos relativos a la *gestión de las competencias externas de la Comunidad*, como la celebración de acuerdos internacionales, su aplicación provisional y suspensión. Examina las vías de hecho establecidas para dar solución a situaciones creadas en la gestión de estos tratados —como las utilizadas por la Comisión Europea en la Comisión de Pesca NAFO o las desarrolladas en el seno de la Organización Mundial del Comercio—. El autor no prescinde de tratar la participación de la Comunidad en determinadas reuniones y conferencias internacionales —acorde con una noción amplia de «las relaciones internacionales»—; en último lugar, este capítulo se centra en la polémica celebración de acuerdos internacionales por la Comisión en solitario.

El capítulo V se ocupa de la llamada «mixidad» de la acción internacional de la Comunidad y de los Estados miembros, consecuencia de la mundialización e interdependencia creciente a la que están sometidas las relaciones económicas actuales; una «mezcolanza» que el autor describe como ineluctable, a no ser que los Estados miembros desaparecieran de la faz de la tierra, y que la Comunidad se hiciera con todas las competencias existentes en la materia. Examina la gestión interna e internacional de la «mixidad», la primera desarrollada entre la Comunidad y sus Estados miembros —convenientemente en el «Cuarto Pilar»—, la segunda de cara a terceros Estados, con la intención de que respondan a los imperativos de coherencia y eficacia. En este ámbito, el autor pone énfasis en la dependencia a las reglas del acuerdo o de la organización; estudia «la declaración de competencias» como solución utilizada en diversos casos, aportando, como fór-

mula más adecuada, una posible negociación con las terceras partes en la que la Comunidad y los Estados miembros se comprometan a actuar en relación a ellos como una única entidad.

El capítulo VI analiza las relaciones exteriores de la Unión Monetaria, a las que Maastrich dio poca relevancia; se ocupa de la necesidad de aclarar cuestiones como la posible participación de la Comunidad junto con los Estados miembros en entidades como el Fondo Monetario Internacional o las posibles adecuaciones del G-7 «financiero» que como solución podría dar cabida a un G-3 «monetario», integrado por EE.UU., Japón y la Unión Monetaria —que actuaría en nombre de Comunidad—.

El capítulo VII aborda la participación en acuerdos multilaterales, concretamente, los problemas institucionales de alcance horizontal, examinando los posibles solapamientos de derechos y obligaciones que engendran los tratados multilaterales con aquellos que derivan de uno de «integración regional» —como el TCE—.

El capítulo VIII examina la tipología de los acuerdos bilaterales: los acuerdos «vacíos» y los «llenos»; entre los primeros estudia los celebrados entre la Comunidad y el Pacto Andino —antes Comunidad Andina— y sus Estados miembros, acuerdos muy amplios y carentes de verdaderos compromisos jurídicos; en relación con los «llenos» enfatiza su carácter mixto —*inter alia*, los «europeos», el que establece el Espacio Económico Europeo, los «de partenariado» y cooperación, los euro-mediterráneos, la convención de Lomé—.

El capítulo IX analiza la contradicción entre bilateralismo y multilateralismo en materia de política comercial,

haciendo mención a la actual controversia a propósito del régimen de importación de plátanos hacia la Comunidad y los diversos tipos de obligaciones internacionales derivadas de distintos tratados; localiza como problema central la falta de jerarquía entre ellos, por lo que estima conveniente la aceptación de una «cláusula de conformidad» —con las reglas de la OMC— insertada en los acuerdos bilaterales —aunque las reticencias son manifiestas—.

En último lugar, el capítulo X abarca la coherencia de la acción de la Unión —y de la Comunidad— necesaria para evitar riesgos de diversa índole: derroche de recursos, contradicciones, lagunas por la falta de un enfoque único y la imposibilidad de definir prioridades. Estos riesgos se agudizan en el marco de la Unión —pese al marco institucional único que gestiona tanto las competencias de la Comunidad como las de los Estados miembros ejercidas en su seno—. Señala que la incoherencia proviene de la propia naturaleza de la Comunidad —y de la Unión— caracterizada por la existencia de «policies without politics». Analiza críticamente las instituciones del Consejo y de la Comisión y finaliza poniendo de relieve la confusión reinante en terceros Estados debido a un «pseudo-servicio exterior de la Unión» encarnado por las delegaciones Comisión, que terminan por debilitar la imagen —ya de por sí frágil— de la Unión en el exterior.

La obra se caracteriza por su gran claridad —apoyada en una continua utilización de ejemplos y aderezando los planteamientos con jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas—, por la selección de temas específicos de especial interés que analiza en los apéndices a diversos

BIBLIOGRAFIA

capítulos, por las críticas a la Comisión, al Consejo y en general al sistema institucional de la Unión —ciertamente constructivas aunque puedan ser interpretadas con un *ánimus* menos conciliador—.

Si —como dice el autor— única-

mente desde una «lucidez» —jurídica y política— es posible «dominar la realidad» del vasto sistema de la Unión Europea, lo ha conseguido en cada una de sus 255 páginas.

C. Pérez Bernárdez

VV.AA.: *Las nuevas políticas de empleo en la Unión Europea. Una visión desde Euskadi*, Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria, 1998, 277 pp.

El Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco edita las «actas» al Seminario que el *Consejo Vasco del Movimiento Europeo* organizó los pasados 5 y 6 de febrero de 1998 en el Museo Guggenheim de Bilbao sobre *las nuevas políticas de empleo en la UE*.

El seminario analizó en primer lugar el nuevo modelo social europeo (I) a la luz del Tratado de Amsterdam, con una intervención del Prof. Cecchini en la que se configura el modelo social europeo como «la búsqueda de un equilibrio social obtenido gracias a una responsabilidad compartida, dividida entre la autoridad pública y los agentes económicos» (p. 28).

Los diferentes agentes sociales (sindicatos, patronal, y también representantes de las administraciones públicas) tuvieron oportunidad de exponer cómo se manifiesta la Europa social en el País Vasco (II), así como de establecer las propuestas de creación de empleo que estimaron oportunas. Propuestas que varían en función de qué sector las efectue. Así, por un lado, se propuso la flexibilidad del mercado de trabajo, la reducción de costes laborales y la potenciación de la contratación a tiempo parcial entre otros (pp. 69-98) y, por

otro lado, la reducción de jornada laboral, la conversión de las horas extraordinarias en nuevas contrataciones, las jubilaciones anticipadas y la reducción de la precariedad laboral (pp. 101-125). Igualmente, se analizaron las iniciativas para la creación de empleo (III) desde la perspectiva comunitaria (pp. 129-146), estatal (pp. 147-163) y foral (pp. 165-187), así como la visión que desde Euskadi se ofrece sobre el empleo en la Unión (IV). Concluye el texto abordando el futuro del empleo en Europa desde un análisis jurídico-político (pp. 191-208) y otro netamente económico (pp. 209-229), pero ambos a partir del nuevo escenario social construido por el Tratado de Amsterdam.

A juicio de buena parte de los ponentes sólo queda hacer uso de los instrumentos que el Tratado de Amsterdam en tanto que punto de inflexión entre una Europa netamente económica y una Europa social ha diseñado, porque como afirma el Sr. Vallejo de Oleja (presidente del Consejo Vasco del Movimiento Europeo) «la Europa del siglo XXI será social o no será» (p. 10).

M. Urrea

DOCUMENTACIÓN

DIRECCIONES DE LAS PÁGINAS WEB DE LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Por R. ABRIL

A continuación les presentamos una tabla con las direcciones de las páginas Web abiertas por las principales organizaciones internacionales. La información dada por las mismas varía mucho de una organización a otra, de ahí que no se pueda dar una visión general de la misma. Nosotros hemos configurado este esquema indicando con una X:

- La dirección de la página de acogida «home» de la organización.
- Si la página tiene sistema de búsqueda (búsqueda) con la que se pueda acceder directamente a todo tipo de información puesta a disposición de los usuarios en la misma.
- Si tiene una página de actualidad, noticias, últimos documentos elaborados por la organización, ruedas de prensa, etc, en la que se pueda encontrar las últimas actuaciones, posiciones adoptadas por la organización o informaciones sobre temas de actualidad elaborados por la organización (Actualidad).
- Si tiene un acceso directo a documentación elaborada en el seno de la organización. En algunos casos serán textos jurídicos y políticos, en otros será todo tipo de textos elaborados por la organización (normalmente en esta página sólo aparece la última información, siendo necesario acudir al sistema de búsqueda para encontrar la anterior) (Document). En el caso de los Tribunales, se indica si contienen referencias a la jurisprudencia del tribunal (Jurispruc.).
- El idioma en el que aparece la información dada por la Organización (Idiomas).

- Si contiene información general sobre la organización fines, objetivos, funciones, órganos, etc...

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	Búsqueda	Actualidad	Document.	Idiomas	General
Naciones Unidas	http://www.un.org	X	X	X	E/F/I/A/ CH/R	X
OIT	http://www.oit.org	X	X	X	E/I/F	X
UNESCO	http://www.unesco.org	X	X	X	I/F	X
OMPI	http://www.ompi.org			X	E/I/F	X
OMS	http://www.who.org	X	X	X	I	X
Banco Mundial	http://www.worldbank.org	X	X	X	E/I/F	X
AIF	http://www.worlbank.org.html/extdr/ida	X	X	X	I	X
CFI	http://www.ifc.org	X			E/I/F	X
FMI	http://www.imf.org	X	X	X	I	X
FAO	http://www.fao.org	X	X	X	E/I/F/A	x
FIDA	http://www.ifad.org		X	X	I	X
ONUDI	http://www.unido.org	X	X	X	I	X
UIT	http://www.itu.int	X		X	E/I/F	X
OACI	http://www.icao.org	X	X	X	I/F ¹	X
OMI	http://www.imo.org	X	X ²	X	E/I/F	X
OMM	http://www.wmo.ch	X	X	X	E/I/F	X
OMC	http://www.wto.org	X	X ³	X	E/I/F	X
OIEA	http://www.aiea.org.worldatom	X	X	X	I	X
Consejo de Europa	http://www.coe.fr	X	X	X	I/F	X
Consejo Nórdico	http://www.norden.org	X		X	D/S/N/I	X
OSCE	http://www.osce.org	X	X	X	I	X
OTAN	http://www.nato.int	X	X	X	I/F ⁴	X

¹ Otros idiomas en construcción.

² Sólo entrada en vigor, ratificación, modificaciones, etc de convenios (no texto).

³ Distingue entre documentos y textos jurídicos.

⁴ Algunos documentos aparecen en otros idiomas.

DIRECCIONES DE LAS PÁGINAS WEB DE LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	Búsqueda	Actualidad	Document.	Idiomas	General
UEO	http://www.weu.int		X	X	EI/F	X
BENELUX	Http://www.benelux.org ⁵					
OCDE	http://www.oecd.org	X	X	X	I/F	X
UE	http://www.europa.eu.int	X	X	X	E/I/F/A/I/ I/P/NL/ D/F/S	X
EFTA	http://www.efat.int			I	X	
OEA	http://www.oas.org	X	X	X	E/I	X
ALADI	http://www.aladi.org		X	X	E	X
SICA	http://www.sicanet.org.sv			X	E	X
CARICOM	http://www.caricom.org		X		I	X
Grupo Andino	http://www.iadb.org/int/input/nota/gran.htm ⁶					
MERCOSUR	http://www.mercosur.org					
Comunidad Andina	http://www.comunidadandina.org	X	X	X	E	X
BID	http://www.iadb.org	X	X		E/I	X
TLCAN	http://www.nafta.net		X		E/I	X
OUA	http://www.oau.oau.org	X	X	X	I/F	X
BAD	http://www.adb.org		X		I	X
APEC	http://www.apecsec.org.sg		X	X	I	X
ASEAN	http://asean.or.id		X		I	X
CCG	http://www.g-c-c.net ⁷					
Comisión Pacífico Sur	http://www.cpps.org		X		E	X
Liga estados Arabes	http://192.203.180.62				I	X
Conferencia Islámica	http://sesrtic.org/index1.htm				I	X

⁵ En construcción.

⁶ En construcción.

⁷ Se limita a dar información sobre la última cumbre.

R. ABRIL

<i>TRIBUNAL</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>Búsqueda</i>	<i>Actualidad</i>	<i>Jurisprud.</i>	<i>Idiomas</i>	<i>General</i>
Tribunal Internacional de Justicia	http://www.icj-cij-org	X	X	X	I/F	X
Tribunal Europeo de Derechos Humanos	http://www.dhcour.coe.fr	X	X	X	I/F	X
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	http://www.un.org/icty	X	X	X	I/F ⁸	X
Tribunal Penal Internacional para Ruanda	http://www.icttr.org	X	X	X	I/F	X
Corte Inter-Americana de Derechos Humanos ⁹						
Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	http://www.europa.eu.int/cj	X	X	X	E/I/F/A/I/ I/P/NL/ D/F/S	X

⁸ También en serbo-croata

⁹ En construcción.

Revista de Estudios Políticos

(NUEVA ÉPOCA)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Sumario del núm. 103 (Enero-Marzo 1999)

ESTUDIOS

JOSÉ VILAS NOGUEIRA: *Competitivos, jerárquicos e igualitaristas en Galicia: Prosopografía.*

TILO SCHABERT: *Un príncipe clásico. François Mitterrand frente a una lección comparada de gobierno.*

LUIS NÚÑEZ LADEVÉZE: *De la utilidad negativa y de la positiva.*

H. C. F. MANSILLA: *La abdicación del pensamiento ante el horizonte del presente.*

DAVID ORTEGA GUTIÉRREZ: *Mill y la formación del ciudadano.*

MARÍA LUISA FERNÁNDEZ ESTEBAN: *La regulación de la libertad de expresión en internet en estados Unidos y la Unión Europea.*

NOTAS

JUAN RODRÍGUEZ-DRINCOURT ÁLVAREZ: *Consideraciones en torno a la nacionalidad como vía de integración de los inmigrantes extranjeros en los Estados Nacionales.*

JESÚS M.^º OSÉS GORRAIZ: *El sistema de Cánovas del Castillo: las verdades madres en la política.*

JUAN IGNACIO UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA: *El derecho de resistencia y su constitucionalización.*

GERALDINE GALEOTE: *La temática europea en el discurso del Partido Nacionalista Vasco.*

ANTONELLA ATILI: *Derecho y poder en la crisis de la soberanía.*

ROGER CAMPIONE: *Fascismo y filosofía del derecho.*

RECENSIONES. NOTICIA DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España.....	6.100 ptas.
Extranjero.....	8.800 ptas.
Número suelto: España.....	1.700 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	2.700 ptas.

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6
28071 MADRID

Revista Española de Derecho Constitucional

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGÉS

Sumario del Año 19, núm. 55 (Enero-Abril 1999)

ESTUDIOS

- JUAN JOSÉ SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: *El régimen constitucional del bilingüismo.*
IÑAKI LASAGABASTER HERRARTE: *La interpretación del principio de supletoriedad y su adecuación a los principios constitucionales rectores del Estado de las Autonomías.*
JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ: *El marco constitucional de la función pública y el Estado Autonómico.*
JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ DE SANTIAGO y FRANCISCO VELASCO CABALLERO: *Límites a la transferencia o delegación del art. 150.2 CE.*
JOSÉ M.^a ABAD LICERAS: *La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de patrimonio cultural histórico-artístico: soluciones doctrinales.*
JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La Constitución, fundamento inquieto del Derecho.*

JURISPRUDENCIA

- Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el tercer cuatrimestre de 1998 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).
Doctrina del Tribunal Constitucional durante el termer cuatrimestre de 1998.
Estudios críticos:
EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *Comentario a la STC 118/1996, sobre la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 1987 y sus implicaciones de futuro.*
IGNACIO TORRES MURO: *Ley autonómica y derecho de asociación (STC 173/1998).*
VÍCTOR FERRERES COMELLA y LUIS J. MIERES MIERES: *Algunas consideraciones acerca del principio de legalidad penal (A propósito de las Sentencias 111/1993 y 150/1997 del Tribunal Constitucional).*
MIGUEL AZPITERTE SÁNCHEZ: *El control de constitucionalidad del acceso alemán a la tercera fase de la Unión Monetaria (Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán de 31 de marzo de 1998).*
VICTORIA MARTÍN SANZ: *Algunas reflexiones en torno a las cuestiones derivadas del ejercicio de los derechos lingüísticos en la Administración de Justicia.*

CRITICA DE LIBROS

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

- Noticias de Libros.
Revista de Revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.700 ptas.
Extranjero	8.100 ptas.
Número suelto: España	2.100 ptas.
Número suelto: Extranjero	2.800 ptas.

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º
28004 MADRID

Revista de Administración Pública

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del núm. 148 (Enero-Abril 1999)

ESTUDIOS

- L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *El marco normativo de la libertad religiosa.*
- A. GALLEGU ANABITARTE y J. M.^a RODRÍGUEZ DE SANTIAGO: *La nueva regulación del mercado del gas natural.*
- A. EMBID IRUJO: *La fiscalidad ambiental y los principios de su régimen jurídico. Consideraciones específicas en el ámbito de las aguas continentales.*
- R. ALONSO GARCÍA, B. LOZANO y C. PLAZA MARTÍN: *El medio ambiente ante el Tribunal Constitucional: problemas competenciales y ultraeficacia protectora.*
- L. POMED SÁNCHEZ: *La distribución de competencias sobre agricultura en el marco de la Unión Europea.*

JURISPRUDENCIA

I. Comentarios monográficos:

- D. J. VERA JURADO: *La Evaluación de Impacto Ambiental y las competencias ejecutivas en materia de medio ambiente: análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*
- L. A. BALLESTEROS MOFFA: *La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el privilegio de inembargabilidad de los bienes y fondos públicos (Comentario a la STC 166, de 15 de julio de 1998).*
- J. L. CALVO MIRANDA: *Reflexiones sobre la jurisprudencia en materia de medidas provisionales. Ejecutividad del acto administrativo y extranjería.*
- C. CAMBA CONSTENLA: *Las cuestiones pendientes después de la sentencia Bosman.*

II. Notas:

Contencioso-administrativo

A) En general (T. FONT Y LLOVET y J. TORNOS MAS).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España.....	6.100 ptas.
Extranjero.....	8.800 ptas.
Número suelto: España.....	2.200 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	3.200 ptas.

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6

28071 MADRID

Derecho Privado y Constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

SUMARIO DEL NUM. 12 (Año 1998)

NUMERO MONOGRAFICO SOBRE PAREJAS DE HECHO

ESTUDIOS

- NATALIA ÁLVAREZ LATA: *La pareja de hecho: perspectiva jurisprudencial.*
- JULIO VICENTE GAVIDIA SÁNCHEZ: *La libertad de elección entre matrimonio y unión libre.*
- MIQUEL MARTÍN CASALS: *Aproximación a la Ley catalana de Uniones estables de Pareja.*
- MERCEDES NÚÑEZ GRAÑÓN: *Régimen tributario de las uniones de hecho.*
- MARGARITA RAMOS QUINTANA: *Uniones de hecho, protección social y relación de trabajo.*
- MARÍA ROVIRA SUEIRO: *La familia de hecho en Italia: estado actual de la cuestión.*

COMENTARIOS Y NOTAS

- JUAN FRANCISCO HERRERO PEREZAGUA: *La "recuperación" de la casación aragonesa (Comentario al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 14 de julio de 1998).*

CRÓNICA

- ELSA SABARER BAYLE: *Crónica de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.*

MATERIALES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España.....	2.000 ptas.
Extranjero.....	3.000 ptas.
Número suelto: España.....	2.000 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	3.000 ptas.

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES
San Francisco de Sales, 6
28071 MADRID

Revista de Historia Económica

Director: PABLO MARTÍN ACEÑA
Secretario: JAMES SIMPSON

VOLUMEN XVI

(Otoño-Invierno 1998)

NUM. 3

SUMARIO

ARTICULOS

ANTONIO CUBEL y JORDI PALAFOX: *La continuidad del crecimiento económico en España, 1850-1936.*

JOSÉ PUJOL: *Los límites ecológicos del crecimiento agrario español entre 1850 y 1935. Nuevos elementos para un debate.*

ENRIC SAGUER I HOM: *Estímulos y obstáculos al avance de la propiedad campesina (el Baix Empordá), 1860-1940.*

XAVIER TAFUNELL: *Los beneficios empresariales en España, 1880-1981. Estimación de un índice anual del excedente de la gran empresa.*

JOSÉ A. PIQUERAS ARENAS: *Mercados protegidos y consumo desigual. Cuba y el capitalismo español entre 1878 y 1898.*

NOTAS

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ROCA: *Beneficios e inversiones de una industria textil andaluza: Hytasa.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL*

España.....	6.000 ptas.
Extranjero.....	7.200 ptas.
Número suelto: España.....	2.500 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	3.000 ptas.
Número extra: España.....	4.000 ptas.
Número extra: Extranjero.....	4.500 ptas.

* IVA no incluido

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

MARCIAL PONS

C/ San Sotero, 6. 28037 MADRID

Teléfono 91 304 33 03. Fax 91 327 23 67

E-mail: revistas@marcialpons.es

Revista de las Cortes Generales

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE • JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martíns Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, y María Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Secretario: FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ

Sumario del núm. 43 (Primer cuatrimestre 1998)

ESTUDIOS

GUILLERMO CORTÁZAR ECHEVERRÍA, JAVIER PANIAGUA, JOSÉ MARÍA AZNAR: *Discursos parlamentarios del Conde de Romanones.*

JOSÉ MANUEL VERA SANTOS: *El control en amparo de las resoluciones parlamentarias.*

PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS BARTOLOMÉ: «Activismo judicial», medios de comunicación y Estado de derecho.

BERNARDINO ESPARZA MARTÍNEZ: *Estructura y funcionamiento democrático de los partidos políticos españoles.*

NOTAS Y DICTAMENES

JOAN OLIVER ARAUJO: *El recurso de amparo en el último proceso constituyente español.*

FERNANDO SAINZ MORENO: *La impugnación de los reglamentos de la administración parlamentaria y la libertad sindical (STC 121/1997).*

CRÓNICAS PARLAMENTARIAS

CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA

DOCUMENTACIÓN

LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n.

28071 MADRID

Defensor del Pueblo

PUBLICACIONES

INFORME ANUAL

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1997: 2 vols. (5.000 ptas.).

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

Ultimo volumen publicado: 1994 (2.500 ptas.).

INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos (2.850 ptas.).
Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos (3.200 ptas.).
Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles (5.400 ptas.).
Violencia doméstica contra las mujeres (1.600 ptas.).

RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1983-1987 (2.600 ptas.).
1988-1992 (1.400 ptas.).

FUERA DE COLECCION

VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).
Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo (3.100 ptas.).

Distribuye:
LA LIBRERIA DEL BOE
C/. Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Tel. 91 538 21 11

DOR, S. L.
Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Tel. 91 380 28 75

Estado & Direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

COMISSÃO CIENTÍFICA

ADRIANO MOREIRA, AFONSO RODRIGUES QUEIRÓ (†), ANDRÉ GONÇALVES PEREIRA, A. L. DE SOUSA FRANCO, ANTONIO TRUYOL Y SERRA, ARMANDO MARQUÊS GUEDES, DIOGO FREITAS DO AMARAL, EDUARDO GARCIA DE ENTER-RIA, ELÍAS DÍAZ, FAUSTO DE QUADROS, FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, GREGORIO PECES-BARBA, JORGE MIRANDA, JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO, JOSÉ MANUEL SÉRVULO CORREIA, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, MANUEL DíEZ VELASCO, MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA, MANUEL LOPES PORTO, MARCELO REBELO DE SOUSA, PABLO LUCAS VERDÚ

DIRECÇÃO

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS
MARGARIDA SALEMA D'OLIVEIRA MARTINS

Coordenador correspondente em Espanha:
GERMÁN GÓMEZ ORFANEL
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

Sumário do número 19-20 (1997)

IN MEMORIAM

PROFESSOR D. LUÍS SÁNCHEZ AGESTA

ARTIGOS

RAÚL MORODO y PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: *La regulación jurídica de los partidos políticos en España (II)*.

LUÍS CABRAL MONCADA: *Administração e Eficácia*.

MARCOS MASSO GARROTE: *Un Análisis Conceptual y Material de la Ciudadanía Europea en el Tratado de la Comunidad Europea*.

LIVROS

RECENSÕES

NOTAS

Toda a correspondência com a Revista

ESTADO & DIREITO

deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821

1122 LISBOA CODEX

REVISTA DE
Estudios Políticos

Publicación trimestral

REVISTA DE
**Derecho Comunitario
Europeo**

Publicación semestral

REVISTA DE
Administración Pública

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE
Derecho Constitucional

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado
y Constitución**

Publicación anual

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)



9 778411 384026

2.100 pesetas